

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0024-0076339 | 28/05/2021 | 252,497.65 | 252,497.65 |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 252,497.65 (***DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 MN***)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
DOMICILIO EN J. MERCED CABRERA No. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL.

PARA GARANTIZAR POR: CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PASEO DE LAS ROSAS 48, COLONIA VILLAS DE BUGAMBILIAS, C.P. 28979, VILLA DE ALVAREZ COL, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CCO130314MI7. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|--------------|----------------|
| CONTRATO | No. FISM-02-LPE-C/2021-VA | 28-MAYO-2021 | \$2,176,703.85 |

IMPORTE \$2,176,703.85 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 85/100 M.N.) MAS I.V.A

RELATIVO A LA OBRA: FISM-21-006.- CONSTRUCCION DE HUELLA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CARLOS DE LA MADRID BEJAR TRAMO AV. J. MERCED CABRERA A AV. ENRIQUE CORONA MORFIN, VILLA DE ALVAREZ.- FOLIO DE PROYECTO 34304.

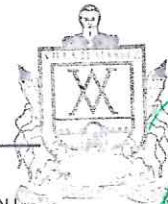
CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO FEDERAL Y CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE ALPROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.AOM/osj.=FIN DE TEXTO.=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00763390000K7497600001Y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO MUNICIPAL

HIRAM GARCIA CESEÑA
DIRECTOR COMERCIAL



SELLO DIGITAL: ifSM/Tj23V5zl1u1BmimilCR2SH+zseG/5JAf38x18MiOqOzrzUDzWT2ShScahhvyMUbzCHRNJ*
+DdXGrMkyXDCq5T3iSmUhfEL1vsJ5qB0xu898pk6i2sErgg9hLgqb3T72ItQSlA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
+iF7DPsXUewzJ72wM9DL3+n5JQiA2oiOZBdqgPAkregoVx+8wuiCt8CfsqGb4mjS7R/UTNpdsKaTzn AL. COL.
+kiJEYbpe9w4x1SLm14AVkUN57cPuVRCVjLcPEynpkJeV4AAc8j1k0i16hkwWq2sXz6CW7yYsX8Cwtu0RLRtUkUyAwbNjXAXdEy
H599q37eFkvbBSx9jg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.